Villa de Merlo, San Luis, 23 de Agosto de 2021.

Dr. Marcelo Morante,

Sr. Coordinador del Programa de Investigación de los usos de la Planta *Cannabis* y sus derivados.

Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria,

Ministerio de Salud - Presidencia de la Nación.

S / D

De mi mayor consideración,

Quien suscribe, Tomás Luis Bulit Goñi (D.N.I. Nº 31252026) en su carácter de Administrador Titular de "Sweetpacha S.A.S." (en adelante, "SweetPacha"), con domicilio electrónico tomiquente@sweetpacha.org, CUIL Nº 20-31252026-6 se presenta a los fines de presentar para su revisión y posterior aprobación el proyecto "Producción Agroecológica de Cannabis spp. en la bio región de la Sierra de los Comechingones, San Luis, Argentina".

Este proyecto cuenta con la colaboración y apoyo de la Municipalidad de Villa de Merlo, la participación técnica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA-San Luis y la asistencia científica-tecnológica de la Universidad Nacional de San Luis y sus Institutos de doble dependencia UNSL/CONICET, en virtud del decreto reglamentario N° 883/2020 de la Ley N° 27.350.

Se ruega nos haga saber cualquier inconveniente, aclaración o precisión que pudiera ser necesaria mediante comunicación con Tomás Bulit Goñi, tomique es weetpacha.org, teléfono +54 9 1151556454.

Quedamos a la espera de sus consideraciones a instancias de continuar con los pasos de acuerdo a la normativa vigente.

Encontrará adjunto a la presente la siguiente documentación:

PROYECTO

ANEXO A: Muestra de protocolo de cultivo aplicado por Álvaro Salem, Master Grower de SweetPacha en California.

ANEXO B: Resultados de análisis fitoquímicos de germoplasmas de SweetPacha S.A.S.

ANEXO C: Ordenanza Nº X-0989-HCD-2021 Villa de Merlo.

ANEXO D: Convenio Municipalidad de la Villa de Merlo con SweetPacha S.A.S.

ANEXO E: Convenio Municipalidad de la Villa de Merlo con UNSL.

ANEXO F: Convenio Municipalidad de la Villa de Merlo con INTA.

ANEXO G: Resolución Nº 152-IM-2021 Villa de Merlo.

ANEXO H: Estatuto y resolución de SweetPacha S.A.S.

Cordialmente,

Tomás Luis Bulit Goñi. SweetPacha S.A.S.

ÍNDICE:

Título	Pág. 3				
Introducción	Pág. 3				
Presentación del Cannabis.	Pág. 3				
Cannabis en Argentina.	Pág. 5				
El Cannabis en la provincia de San Luis y el municipio de Villa de Merlo.	Pág. 6				
El Proyecto Pág. 6 a pág. 20					
Descripción.	Pág. 6				
Objetivo general	Pág. 8				
Objetivos específicos Pág. 9 a pág. 13					
1. Posicionar a la bio-región de la Sierra de los Comechingones					
como centro productivo sustentable	Pág. 9				
2. Caracterizar y seleccionar germoplasma local de importancia medicinal.	Pág. 10				
3. Aplicar y adaptar el protocolo de cultivo a distintos medios	Pág. 10				
4. La internalización y sistematización de las ventajas productivas que					
surjan de los servicios ecosistémicos potenciados por el protocolo de cultivo	_				
5. Maximizar la producción por superficie de cultivo	Pág. 12				
6. Formación de recursos humanos a través de la capacitación de personal	54 40				
asociado a esta práctica.	Pág. 13				
Cronograma de Actividades.	Pág. 14				
Metodología.	Pág. 14				
Lugar e infraestructura.	Pág. 16				
Medidas de seguridad.					
Origan dal componiscono e utilina	Dá~ 10				
Origen del germoplasma a utilizar.	Pág. 19				
Fuentes de financiamiento.	Pág. 19				
Documentación y convenios adjuntos con las Instituciones intervinientes.	Pág. 19				
ANEXO A: Muestra de protocolo de cultivo de SweetPacha en California.					
ANEXO B: Análisis fitoquímico de germoplasmas de SweetPacha.					
ANEXO C: Ordenanza Nº X-0989-HCD-2021 Villa de Merlo.					
ANEXO D: Convenio SweetPacha – Villa de Merlo.					
ANEXO E: Convenio Villa de Merlo-UNSL.					
ANEXO F: Convenio Villa de Merlo-INTA.					
ANEXO G: Resolución Nº 152-IM-2021 Villa de Merlo.	Pág. 48 Pág. 50				
ANEXO H: Estatuto y constitución SWEETPACHA.S.A.S.					

<u>TÍTULO</u>: Producción Agroecológica de *Cannabis spp*. con fines medicinales en la bio región de la Sierra de los Comechingones, San Luis, Argentina.

La descripción del siguiente proyecto, especifica las acciones y tareas a realizar por Sweet Pacha S.A.S., la Municipalidad de la Villa de Merlo, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), persiguiendo el desarrollo de tareas de investigación científica a los efectos de desarrollar un cultivo ejemplar en términos medicinales y agroecológicos, integrando además servicios ecosistémicos a las prácticas agrícolas. El proyecto no contempla ningún tipo de erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Salud de la Nación.

I. INTRODUCCIÓN

A. <u>Presentación del Cannabis</u>

El *Cannabis* es una especie herbácea de la familia *cannabaceae*, originaria de las cordilleras del Himalaya, Asia. Es una planta anual, dioica, conocida gracias a sus múltiples cualidades y usos por la humanidad desde hace milenios. La especie fue clasificada por primera vez por Carolus Linnaeus en 1753.

Como lo demuestran la cantidad de registros que lo citan de la antigüedad, se evidencia que históricamente se le ha dado múltiples usos, como ser fuente de fibra textil, productos industriales, alimenticios, para su uso medicinal, como así también como psicotrópico. La fibra de la planta puede ser utilizada para la producción de textiles industriales, manufactura de vestimenta, cuerdas, pasta de papel etc.

Los Estados Unidos, conscientes de los beneficios resultantes de la planta, estimularon e incluso ordenaron su cultivo. Por ejemplo, en 1619 se adoptó una ley en la colonia Jamestown en Virginia ordenando a todos los granjeros cultivar cáñamo, que incluso era aceptado como medio de pago de impuestos.

Su uso medicinal fue registrado en distintos lugares a lo largo de la historia; por ejemplo, en el siglo XIX William Brooke O'Shayghnessy, introdujo el uso medicinal de la *Cannabis sativa*. Se distingue dos tipos de variedades de *Cannabis sativa*, la *C. sativa subsp sativa* y la *C. sativa subsp indica*.

Esta planta se caracteriza por su gran plasticidad y su importante variabilidad morfológica y química. Hay distintos tipos de *Cannabis*, y en ellos pueden distinguirse diferentes tipos y concentraciones de cannabinoides, el tetrahidrocannabinol (THC) y el cannabidiol (CBD) son los cannabinoides más relevantes en la mayoría de los usos que se le pueden dar a cada cultivar.

Los cannabinoides que contiene la planta son los principales compuestos responsables de los efectos terapéuticos generados en el organismo humano. Estos son moléculas complejas cuya acción es similar a la de otros compuestos generados naturalmente por el organismo humano, los endocannabinoides, sistema que fue estudiado y descripto por el Dr. Mechoulam y su equipo de trabajo. Entre estos cannabinoides se destacan dos que han sido particularmente estudiados, el THC y el CBD. Estos dos tienen distintas propiedades terapéuticas e interactúan tanto entre sí como con otras moléculas.

El consumo del CBD y de productos que lo contienen se ha extendido ampliamente en el mundo, no limitándose a una industria en particular, sino siendo incorporado debido a sus atributos y

beneficios en industrias tan disímiles como la agrícola, cosmética, alimenticia, textil y la farmacéutica, entre tantas otras.

El sistema endocannabinoideo, es un sistema de comunicación intercelular presente en todos los mamíferos; el mismo está compuesto por los endocannabinoides, sus receptores y los sistemas específicos de síntesis y degradación. Este sistema es objeto de numerosos estudios e investigaciones direccionados a conocer y determinar su participación en distintos procesos del organismo.

En el reporte del año 2017 por ejemplo, la Academia Nacional de Ciencias, Ingeniería y Medicina de Estados Unidos hizo referencia a 10.700 estudios científicos sobre los efectos terapéuticos y medicinales del *Cannabis*. La evidencia disponible indica que el sistema endocannabinoide tiene un rol importante en la homeostasis del cuerpo y un impacto directo en las funciones asociadas a la memoria, el dolor, el apetito, el sistema inmunológico y el comportamiento.

Asimismo, el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su cuadragésimo primer reporte menciona y reconoce los importantes desarrollos que habían tenido lugar con relación al *Cannabis* y su uso medicinal, particularmente para los casos de niños con resistencia al tratamiento contra la epilepsia, tratamientos de la esclerosis múltiples, dolor crónico y por esto reafirmó la necesidad de eliminar el cannabidiol en su forma pura de la lista de sustancias bajo el control de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, como así también dicha Convención excluye específicamente de su control las plantas del género *Cannabis* utilizadas con propósitos industriales u horticultura.

Como consecuencia de esto, según un informe de la JIFE (INCB 2019) la producción de *Cannabis* conforme a la normativa pasó de 1,1 toneladas en 1999 a casi 290 toneladas en 2018 a nivel internacional, concentrándose la producción en el Reino Unido (75%), Lesotho (10,6%), Israel (7,2%) y los Países Bajos (3,5%). Por su parte, los mayores importadores son los Estados Unidos de América (54,9%), Alemania (26,7%), Uruguay (4,5%), Italia (3,8%) y Australia (3,4%). Según la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés, FAO) el área cosechada en el mundo ha aumentado sostenidamente en los últimos años.

En lo que refiere particularmente a la cadena de valor del *Cannabis*, la misma se compone por distintas etapas productivas, a saber: el mejoramiento, multiplicación y producción de semillas, el cultivo, la cosecha y secado y la elaboración de subproductos. En el marco de la producción agrícola del *Cannabis*, se producen plantas (lo que incluye flores, hojas, semillas, tallo y raíz) con características que correspondan a los usos posteriores que se dé a la biomasa. Así, la producción del *Cannabis* procurará que los rasgos fenotípicos de la planta tengan un correlato con el fin que se busca dar a cada cultivar en cuestión. Simultáneamente, estos rasgos fenotípicos dependerán de la genética empleada y las condiciones de cultivo.

El hecho de que la planta usada con fines industriales y/o medicinales sea dioica (las flores masculinas y femeninas se desarrollan en distintas plantas) deviene en que los contenidos de cannabinoides son muy distintos según el género de la planta. Las flores masculinas contienen una cantidad mucho menor de cannabinoides que las flores femeninas, por lo que éstas últimas son priorizadas y favorecidas a lo largo de toda su producción para la mayor obtención de cannabinoides. De ello que para la producción de cannabinoides se privilegien las plantas de flores femeninas no polinizadas ya que estas concentran su energía en la producción de semillas y no tanto en la de cannabinoides.

Cabe destacar la importancia de contar con germoplasmas homogéneos y estables, así como una amplia experiencia en el manejo de los mismos, pues el riesgo de que los perfiles de cannabinoides varíen, o que surja dentro del cultivar un espécimen monoico (que contenga flores macho y hembra) suponen el riesgo de que los productos obtenidos no satisfagan los estándares de calidad mínimos.

B. El Cannabis en Argentina

El *Cannabis* habría sido introducido en el siglo XVI por los colonizadores españoles y ya Manuel Belgrano, en su rol como Secretario del Consulado de Comercio de Buenos Aires, reconoció el beneficio de su cultivo.

Su uso terapéutico está referenciado en la Farmacopea Nacional Argentina desde su segunda edición, aprobada en 1919 y publicada en 1921 (Ley Nº 10.983), detallándose el método para la preparación del extracto alcohólico del cáñamo y su dosificación. La tercera y cuarta edición (Ley Nº 12.729 y Decreto 4944, respectivamente) amplían la información del *Cannabis*; la que dejó de incluirse luego de que se la incorporara en la lista de estupefacientes. El *Cannabis* fue prohibido de manera total en el año 1973 pero en los últimos años paulatinamente, se fue reconociendo los beneficios medicinales que podía generar.

No estando regulada su producción, pero existiendo un consumo y una necesidad de acceder a la misma, resultó indispensable la adopción de un marco regulatorio que así lo permitiera. El Estado, reconociendo dicha circunstancia, adoptó la Ley Nº 27.350 en el año 2017, que estableció las bases y pautas para la concreción de proyectos de investigación que utilicen los principios activos del *Cannabis*.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley Nº 27.350/2017 se iniciaron y hasta llegaron a presentar múltiples proyectos, tanto por empresas nacionales como extranjeras, con el objetivo de investigar y desarrollar distintos aspectos del uso medicinal del *Cannabis*. El interés que ha suscitado en los diferentes potenciales actores es revelador del potencial que tiene la República Argentina como productor de *Cannabis*.

En efecto, como país agroindustrial y agroalimentario, la Argentina cuenta con las condiciones técnicas, naturales, agrícolas y humanas para ser un actor clave en la producción del *Cannabis*, teniendo sobrada capacidad para satisfacer el mercado interno como así también convertirse en un proveedor del mercado internacional. En consecuencia, la producción de *Cannabis* representa una oportunidad para el país que podría generar múltiples beneficios (además de los propios de la planta) en el plano económico, ambiental y social.

Resulta de vital importancia que los proyectos que se realicen sean congruentes con la filosofía e idiosincrasia que subyace en todo uso de una planta medicinal, procurando un desarrollo agroecológico respetuoso de las condiciones naturales y que busque contribuir con el ecosistema.

No obstante, el importante paso regulatorio dado en el 2017 mediante la aprobación de la Ley N° 27.350, resultó insuficiente a los efectos de dar una respuesta a la demanda y permitir el acceso de la sociedad civil al *Cannabis* medicinal. En efecto, la demanda fue satisfecha por un mercado ilegal y estas condiciones de irregularidad condujeron a que en la actualidad exista una oferta incalculable de productos comercializados sin un control de ninguna índole, productiva,

composición, dosis efectos deseados ni antagónicas, ni las condiciones o métodos de elaboración. Todo ello conlleva inexorablemente un riesgo sanitario que es necesario resolver mediante la subsiguiente regulación que estableció las condiciones de cultivo para la producción de *Cannabis* con fines científicos y médicos.

En este marco y ante el probado valor medicinal del *Cannabis*, en el año 2019 se establecieron las condiciones de cultivo para permitir la producción de *Cannabis* con fines científicos y médicos. Dicha producción es esencial a los efectos de dar respuesta no sólo a la demanda de la sociedad civil, sino también a la necesidad de investigar más los efectos medicinales y terapéuticos del *Cannabis*. Debe destacarse que el satisfacer la demanda de la sociedad civil no es una cuestión secundaria. El consumo por parte de la sociedad civil se encuentra íntimamente ligado a la salud y, por ende, la garantía de acceso a *Cannabis* y productos derivados, hace a la realización del derecho humano a la salud.

En esa línea debe también resaltarse que para una apropiada realización del derecho humano a la salud debe garantizarse el acceso al *Cannabis* en su faceta medicinal, sino también que debe garantizarse una producción del *Cannabis* y sus derivados en condiciones controladas en cada una de las etapas a fin de garantizar la calidad de los productos finales y su correcta utilización.

C. El Cannabis en la provincia de San Luis y el municipio de Villa de Merlo

La Provincia de San Luis adhirió a la Ley N° 27.350 mediante la Ley provincial N° 1.009, publicada en el Boletín Oficial el 18 de septiembre de 2019.

En ese marco, el Municipio de la Villa de Merlo, mediante la Ordenanza Nº X-0989-HCD-2021 acompaña los desarrollos legislativos y regulatorios relativos al uso medicinal del *Cannabis*. Y hace propia la necesidad de garantizar a la sociedad civil el acceso al *Cannabis* y sus derivados cumplimentando así su derecho a la salud mediante su utilización.

También, mediante la Ordenanza citada, el Municipio de la Villa de Merlo declaró de interés sanitario las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación, cultivo y uso científico de la planta de *Cannabis* y sus derivados, sea tanto con fines terapéuticos, paliativos, medicinales y/o científicos.

En ese marco normativo, el Municipio de Villa de Merlo firmó el convenio de ayuda mutua entre el municipio y Tomás Luis Bulit Goñi, pautando la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo y la coordinación de acciones vinculadas al cultivo, producción e investigación de la planta *Cannabis sativa*, así como sus componentes medicinales y todos los subproductos que de ella se pueden obtener, enmarcados en la ley N° 27.350 y todas las regulaciones subsidiarias.

II. EL PROYECTO

La integración de la cadena de valor de la producción del *Cannabis* spp, tiene beneficios que generalmente se pierden o no se toman en cuenta. Los protocolos de cultivo (tanto para pequeña, mediana y gran escala) no están estudiados adecuadamente desde la perspectiva de los beneficios naturales que otorga un entorno virgen, y cómo estos afectan la producción total con óptimos resultados, sin tener que recurrir a intervenciones de alto impacto ambiental; estos beneficios naturales se conocen como *servicios ecosistémicos*.

Sabemos que el éxito de esta industria se basa en las buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y también que la eficiencia de las mismas fluctúa en función de los recursos humanos, económicos, ambientales, tecnológicos y culturales que se disponen al momento del cultivo y su posterior procesamiento.

Hemos comprobado que cuando el *Cannabis spp.* se desarrolla en un entorno o medio ambiente saludable, produce mayor rendimiento de total de la planta, de forma cualitativa y cuantitativamente. Con el correcto acompañamiento técnico, el protocolo de cultivo es de sencilla aplicación, lo que permitiría que éste fuera aplicado tanto a gran escala como en cultivos de menores dimensiones; permitiendo que la zona se posicione protagónicamente como polo productivo, generando más y mejores oportunidades económicas para todos los sectores de la sociedad.

Contamos con la experiencia de 8 años de cultivo a gran escala en California, donde los protocolos de cultivo se encuentran ya sistematizados para obtener así la máxima eficiencia posible (ANEXO A), satisfaciendo los estándares de calidad y cantidad más exigentes. En ese marco, poseemos conocimiento que nos permite determinar la asociación del cultivo del *Cannabis spp.* con las especies nativas de la zona y el desarrollo de germoplasmas medicinales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la zona en cuestión.

A su vez el proyecto se destaca por la presencia de especialistas en plantas aromáticas y nativas, pues el protocolo de cultivo se basa precisamente en la relación de dichas especies con *Cannabis spp.* y su capacidad para sistematizar la información. Esto resultará no sólo en una asociación simbiótica entre las plantas y microorganismos, beneficiosa para el equilibrio del medio ambiente, sino que también proveerá información muy valiosa a los efectos de la investigación generando un beneficio extra para los distintos sectores que se dediquen a esta actividad.

El perfeccionamiento de las técnicas de obtención de germoplasmas caracterizados, homogéneos y estables para la investigación y desarrollo de preparados de uso terapéutico es uno de los objetivos más importantes en esta industria a nivel mundial. Con el convencimiento y premisa de evaluar y desarrollar fenotipos partiendo de germoplasmas autóctonos y de gran potencial medicinal, siempre en el marco de una ideología y práctica agroecológica respetuosa y beneficiosa para el medio ambiente

Así, con base en nuestro conocimiento y experiencia, la selección y conservación de fenotipos de rasgos excepcionales, y la guía técnica de los especialistas del INTA y del INASE, este proyecto puede arrojar germoplasma medicinal de muy buena calidad y altísima adaptabilidad tanto para uso nacional como internacional promoviendo y favoreciendo a contribuir con la soberanía territorial y económica.

Una de las mayores fortalezas del proyecto consiste en la confluencia de los intereses Municipales, Provinciales, Nacionales y Privados en la búsqueda de garantizar el derecho a la salud con relación al *Cannabis* y los productos derivados de manera consistente y respetuosa con el medioambiente.

La Provincia de San Luis se caracteriza por el amor y respeto que tiene su gente por su tierra. Esto se manifiesta en cada sector de su sociedad y también lo hace en su dirigencia política. Por eso San Luis está siempre a la vanguardia en propuestas innovadoras relacionadas al desarrollo sustentable y armónico con el medio ambiente que nutre sus ecosistemas. Integra el celoso cuidado por lo propio con técnicas de mejoramiento agrícola de última generación.

Por su parte, la Universidad Nacional de San Luis ha creado recientemente el Programa de Cannabis de la UNSL, buscando adoptar un papel protagónico en el estudio y abordaje de la planta de *C. sativa*, desde un enfoque académico, científico e interdisciplinario, contribuyendo a la difusión del conocimiento y asesoramiento en la temática, entendiendo la oportunidad que ofrece el cannabis y su cadena de valor para el desarrollo productivo de nuestra provincia y la región.

A su vez, en la Villa de Merlo se encuentra la sede central de la Universidad Nacional de los Comechingones, abocada específicamente a carreras de grado orientadas hacia la producción sostenible, y fortalecimiento regional.

En esa misma línea, el Municipio de la Villa de Merlo ha ejecutado numerosas gestiones para la creación y difusión de políticas de concientización ambiental. En este marco, el Municipio inició el camino hacia esta industria con el objetivo de impulsar y apoyar el desarrollo de cultivos regenerativos, de mínimo impacto ambiental y maximización de los beneficios de los servicios ecosistémicos. La relación estratégica entre SweetPacha y el municipio de Villa de Merlo se funda en este objetivo compartido. Esto constituye una contribución destacable con los objetivos de desarrollo agroecológico que están imperando en la mayoría de los estratos socio-políticos del país y del mundo.

Para este proyecto la Municipalidad dispone de dos predios, uno de 10.089,97m² y otro de 3.437,38m², que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley Nº 27.350 y la normativa vigente, poseen tierras vírgenes que están libres de explotación, por lo que conservan todas sus cualidades físicas y químicas, permitiendo que se aplique el protocolo de cultivo en condiciones óptimas. Ambos terrenos se ubican en ecosistemas muy diferentes, siendo el primero emplazado en un ambiente de llano, o de valle y el segundo en piedemonte, en la zona de relieves más marcados por la presencia de lomas y hondonadas; dicha variabilidad en el terreno va a permitir que los resultados obtenidos de las prácticas de cultivo sean de mayor alcance y aplicabilidad a los diferentes biomas de la región. También la Empresa cuenta con un predio de 2864m², a trescientos metros de distancia del predio municipal, permitiendo así que la ejecución del proyecto sea sencilla y eficiente.

A. Objetivo general

Generar un sistema productivo que permita el autoabastecimiento de la comunidad donde se desarrolla, que permita también el máximo aprovechamiento de los productos y subproductos de la planta, como así también trabajar en el desarrollo de la bio-región de la Sierra de los Comechingones como centro productivo sustentable.

La lógica que subyace en el proyecto es la del aprovechamiento de los recursos naturales de manera respetuosa y sin generar desperdicios. De allí que se aspire a la creación de un sistema productivo conforme a los principios de la agroecología con un doble propósito, el abastecimiento de la comunidad del producto medicinal y el desarrollo y posicionamiento de la bio-región de la Sierra de los Comechingones como centro productivo sustentable y ejemplar del *Cannabis* medicinal.

En efecto, a través de la colaboración mutua, el objetivo es desarrollar en la Villa de Merlo un cultivo que sirva para abastecer de *Cannabis* medicinal gratuito, o de mínimo costo, y de alta calidad a todos los usuarios medicinales que se encuentren en las condiciones legales para

recibirlo. Además, con la aplicación de los conocimientos que poseemos, las técnicas adecuadas y las características de la bio-región es posible desarrollar un centro productivo sustentable.

A su vez, hay una amplia gama de subproductos que puede ser aprovechada y así aumentar el valor neto de la producción reduciendo también la huella total de carbono; tal es el caso de la biomasa, que generalmente se descarta, y que puede ser utilizada para hacer compost, pellets de combustible, e incluso textiles, y muchos otros productos en base a esta materia prima. Asimismo, la aplicación de los conocimientos que se poseen y el desarrollo de un cultivo en Villa de Merlo permitirá desarrollar en el futuro un germoplasma autóctono que responda a las necesidades a las que se dirige el cultivo. Con eso se fortalecerá la soberanía agroecológica como así también se ampliará la variedad de germoplasma autóctono para el desarrollo de un banco de semillas.

B. Objetivos específicos

- 1. Posicionar a la bio-región de la Sierra de los Comechingones como centro productivo sustentable, apuntando a la vanguardia del desarrollo agroecológico, social y económico adaptado a las crisis climática y sanitaria a las que nos enfrentamos.
- 2. Caracterizar y seleccionar germoplasma local de importancia medicinal. Ampliar la variedad del germoplasma local para el desarrollo de un banco de semillas.
- 3. Aplicar y adaptar el protocolo de cultivo a distintos medios donde éste puede desarrollarse.
- 4. La internalización y sistematización de las ventajas productivas que surjan de los servicios ecosistémicos potenciados por el protocolo de cultivo.
- 5. Maximizar la producción por superficie de cultivo.
- 6. Formación de recursos humanos a través de la capacitación de personal asociado a esta práctica.

Objetivo N°1: Posicionar a la bio-región de la Sierra de los Comechingones como centro productivo sustentable, apuntando a la vanguardia del desarrollo económico y social adaptado a las crisis climática y sanitaria a las que nos enfrentamos.

La Municipalidad de la Villa de Merlo ha hecho numerosas gestiones para integrar un criterio político común con muchas de las Municipalidades que se encuentran en la misma Bío-región. Dicho criterio consiste en políticas de desarrollo sustentable, observando criterios agroecológicos de vanguardia. Es por esto que el éxito de este proyecto promete una fácil réplica de parte de los municipios aledaños, generando así un florecimiento económico y social en toda esta región geográfica.

A su vez, el "microclima" que caracteriza a esta zona ofrece condiciones ideales para el cultivo, permitiendo realizar cosechas de muy buena calidad con una inversión relativamente baja. El costo de la inversión será correlacionado con la proyección industrial de cada proyecto; aun así, luego de muchos años de experiencia nos permiten asegurar que la zona podrá albergar múltiples proyectos productivos, cuya viabilidad será más simple de sostener dada la benevolencia del entorno.

<u>Objetivo N°2</u>: Caracterizar y seleccionar germoplasma local de importancia medicinal. Ampliar la variedad del germoplasma local para el desarrollo de un banco de semillas.

Se planea el cultivo de variedades locales e importadas, provenientes del intercambio con cultivadores solidarios nacionales e internacionales en su firme compromiso con el derecho a la salud. Estas variedades han sido seleccionadas según características de crecimiento, rendimiento de materia prima, contenido de cannabinoides, en línea a la finalidad que se aplique. Estas variedades han demostrado una eficacia terapéutica avalada por médicos pioneros en el estudio de los componentes medicinales de la planta *Cannabis*. (ANEXO B)

La responsabilidad técnica de cultivos en todas sus etapas (germinación, clonación, vegetación, floración, cosecha) estará bajo la supervisión del INTA-San Luis, planteando un trabajo cooperativo junto a cannabicultores regionales, nacionales e internacionales referentes en la temática, para la planificación de los cultivos y el análisis fenológico y morfológico de las variedades en cuestión.

El estudio cuali y cuantitativo del perfil fitoquímica de las variedades evaluadas, como así también los controles de calidad que sean requeridos tanto en el material vegetal como en las resinas obtenidas de estos, serán realizados en la UNSL y los Institutos de doble dependencia UNSL/CONICET. Los mismos cuentan con modernos Laboratorios equipados con tecnología avanzada de primer nivel y personal responsable calificado para tal fin. En este sentido el Instituto de Investigaciones en Tecnología Química (INTEQUI-CONICET-UNSL) ya cuenta con un Servicio Tecnológico de Alto Nivel (STAN) aprobado por CONICET para el control de calidad de derivados de la planta de *Cannabis*.

Cada uno de los pasos aquí mencionados estará bajo la supervisión del Instituto Nacional de Semillas (INASE), buscando cumplimentar los análisis, estudios, procesos y gestiones necesarios para el registro de los germoplasmas desarrollados por el obtentor, como así también aquellos cultivares que surjan a lo largo de este proyecto.

Objetivo n°3: Aplicar el protocolo de cultivo a distintos medios donde éste puede desarrollarse.

Aplicaremos nuestro método de cultivo a diferentes medios y ambientes, con el objetivo de sistematizarlo en todas sus variables; facilitando así el desarrollo productivo eficiente, económico, y de bajo costo ambiental con alta capacidad de adaptación y resiliencia a posibles crisis climáticas. Eventualmente se considerará realizar ensayos en condiciones controladas para evaluar el comportamiento del cultivo en medios de cultivo tales como hidroponía, invernaderos y a campo.

Características de la bio-región

La bio-región donde se desarrolla este proyecto cuenta con una incidencia solar con alta exposición a la radiación UV, aspecto esencial para la mejor producción de resina y componentes medicinales de la planta. A su vez, las condiciones climáticas ofrecen un verano y comienzo de otoño muy estables en su baja humedad ambiente, ideal amplitud térmica y escasa presencia de tormentas de viento o granizo.

Terreno de emplazamiento del proyecto e infraestructura

Una vez que los predios descritos en la sección anterior cuenten con las condiciones de acceso y seguridad, conforme lo indica la Ley Nº 27.350 y las normativas regulatorias, se hará un relevamiento de las especies nativas que se encuentran en los mismos, a cargo del Tec. Diplomado en Agroecología Aníbal Cattaneo, Director de Agroecología y Economía Social de la Municipalidad de la Villa de Merlo, el Ing. Agr Germán Roitman especialista en Biodiversidad (FTU UNSL) y la Ing. Agr. Carolina Galli, especialista del INTA en el estudio de plantas aromáticas y nativas. Posteriormente se comenzará el diseño de los sectores productivos y la infraestructura necesaria para los mismos.

La infraestructura prevista en la primera etapa consta de 2 invernaderos de techo curvo de 28 metros cuadrados de producción continua de germoplasmas en estado vegetativo y 3 invernaderos de las mismas dimensiones en estado de floración para el escalonamiento de los diferentes genotipos o variedades desarrolladas a lo largo del proyecto. Los invernaderos están situados en el predio de Sweet Pacha, y están diseñados específicamente para el cultivo de Cannabis spp. en sus respectivas etapas de desarrollo, ofreciendo así un entorno ideal para la homogeneidad de resultados buscados en el presente proyecto. El espacio mencionado cuenta con abundante agua cruda de excelentes cualidades para el cultivo, permitiendo esto un desarrollo sustentable y constante durante todo el año.

En esta etapa del proceso se harán todos los estudios relativos a la productividad del método de cultivo elegido.

Objetivo n°4: La internalización y sistematización de las ventajas productivas que surjan de los servicios ecosistémicos potenciados por el protocolo de cultivo.

Fundamentación y desarrollo

Como se desarrollara anteriormente, somos conscientes que el éxito de esta industria se basa en las buenas prácticas agrícolas y de manufactura, y también que la eficiencia de las mismas fluctúa en función de los recursos humanos, económicos, ambientales, tecnológicos y culturales que se disponen al momento del cultivo y su posterior procesamiento.

El protocolo de cultivo se basa en la aplicación de los servicios ecosistémicos brindados por el ambiente en el que éste se desarrolla. Si bien los servicios ecosistémicos se encuentran ampliamente estudiados, aún no hay publicaciones oficiales sobre su interacción e impacto con el cultivo de *Cannabis spp*. y cómo se traduce éste a la industria. Un ejemplo simple de interpretar es cómo la asociación del *Cannabis spp*. junto con el árbol nativo conocido como "espinillo" (*Vachellia caven*) y con la hierba "diente de león" (*Taraxacum officinale*), resulta en una simbiosis donde el árbol le aporta protección ante vientos y tormentas, y a su vez le ofrece el nitrógeno fijado por sus raíces, y cómo la hierba atrae a las plagas que podrían atacar al *Cannabis*, como el pulgón, y a sus predadores naturales.

Durante años los integrantes de Sweet Pacha desarrollamos y sistematizamos el método de cultivo para aprovechar al máximo los servicios ecosistémicos, reduciendo así el uso de recursos hídricos, ambientales y fitosanitarios, obteniendo productos de la más alta calidad y eficiencia terapéutica.

El proyecto propone realizar un estudio transversal e interdisciplinario para el desarrollo de la industria del *Cannabis* de manera coherente con los objetivos de agrosustentabilidad y

agroecología. Para ello, se plantea crear una mesa de trabajo e interconsulta entre profesionales y especialistas en la temática, a fin de establecer protocolos y metodologías que permitan realizar un seguimiento permanente y el relevo de los cultivos.

Objetivo n°5: Maximizar la producción por superficie de cultivo.

Se busca que este proyecto sea un modelo a seguir en toda esta bio-región y un disparador de emprendimientos semejantes en otros ambientes. En el mismo se abordará la optimización en el rinde de cosecha por metro cuadrado para la obtención de materia prima de calidad respetando un criterio productivo agroecológico y cumpliendo con las Buenas Prácticas de Agricultura (BPA)

En este sentido se ha seleccionado a Global GAP® para la implementación de BPA, siendo el sistema de certificación más reconocido del mundo. Global GAP® es un conjunto de normas que garantiza la correcta implementación de dichas prácticas agrícolas, fortaleciendo la producción agropecuaria segura y sostenible a nivel mundial y asegurando trazabilidad y transparencia en el establecimiento y hasta el destino final.

Paralelamente en Sweet Pacha hemos adaptado diferentes germoplasmas a esta región, favoreciendo así su respuesta a las inclemencias que se vienen presentando en los últimos años de forma regular. Gracias al trabajo comparativo con otros colegas cultivadores, hemos podido comprobar la efectividad de nuestro protocolo de cultivo, siendo el presente proyecto una oportunidad para demostrar analíticamente las cualidades del "terroir" (lugar delimitado con características específicas para la producción agrícola) que hemos desarrollado. Nuestra amplia experiencia acumulada en la dirección de cultivos a gran escala en el estado de California (EE.UU) y la posibilidad de haber nucleado los recursos humanos más calificados de la zona en nuestro grupo de trabajo, nos permiten estimar una producción de gran rendimiento con una alta eficiencia en el uso de recursos.

Para el cultivo se utilizará un sustrato orgánico elaborado por una empresa local, macetas de fibra sintética reciclada y biofertilizantes elaborados por nuestro equipo de trabajo, en un entorno controlado que fomente la interacción entre las plantas de Cannabis y plantas nativas y aromáticas.

A través de un minucioso sistema de trazabilidad, todos los procesos serán registrados para poder cuantificar el valor agregado que aporta cada intervención en el balance total del protocolo de cultivo. A su vez, buscamos evaluar el impacto de las condiciones de cultivo en los caracteres fenotípicos y fenológicos de los diferentes genotipos evaluados.

Trazabilidad

La trazabilidad permite registrar las acciones realizadas en cada uno de los pasos involucrados en el proyecto, permitiendo la fiscalización tanto interna como externa de las actividades de siembra, cultivo, cosecha y procesamiento del material vegetal. Esto sumado a la calidad e inocuidad de los insumos utilizados, prestando especial atención en la seguridad laboral y el cuidado del medio ambiente, garantizan la seguridad del proceso y evidencia la calidad de los productos obtenidos en línea con los estándares internacionales que rigen la actividad.

El proyecto propone la implementación de un sistema de trazabilidad que se complemente con el protocolo de seguridad, así como también con el seguimiento y control de las políticas de calidad y buenas prácticas agrícolas de cada paso del proceso. A través de un código QR, destinado a identificar cada unidad productiva, y un sistema de rastreo con tecnología de radio frecuencia (RFID) se asegura la identificación informática y el seguimiento preciso de la vida de cada planta

y lote de producción, con el fin de permitir la supervisión y control de las operaciones por parte de los organismos privados y públicos nacionales intervinientes.

Objetivo n°6: Formación de recursos humanos a través de la capacitación de personal asociado a esta práctica.

Dada la naturaleza colaborativa del presente proyecto, se articulará con los cannabicultores regionales, el INTA y la UNSL, diferentes instancias de capacitación abiertas a otros cannabicultores, asociaciones civiles, usuarios y público en general.

La planificación del cultivo en etapas escalonadas y reiterativas, permitirá brindar ciclos de formación teórica y práctica en cada una de ellas. Cada una de estas etapa (siembra, esquejado, poda, trasplante o cosecha) será abordada por especialistas de Sweet Pacha, acompañados por profesionales del INTA y la UNSL, permitiendo la difusión de conocimiento y la creación de un vínculo nutritivo y recíproco entre los participantes. Esto potenciará, el desarrollo de técnicas y tecnologías de cultivo que mejoren la proyección de la industria regional y nacional de *Cannabis*, como así también la formación de nuevos recursos humanos calificados.

Por otra parte se pretende impulsar desde la UNSL y la Municipalidad de la Villa de Merlo, otras instancias de capacitación en aspectos relativos a la producción y al uso científico, industrial, medicinal y/o terapéutico del cannabis, articulando estas acciones con otras universidades, asociaciones y referentes en la temática a nivel regional, nacional e internacional.

Entidades Participantes y representantes

La presencia del Tec. Diplomado en Agroecología Aníbal Cattaneo, Director de Agroecología y Economía Social de la Municipalidad de la Villa de Merlo fortalece el enfoque agroecológico y sustentable del proyecto; y a su vez integra conocimientos específicos sobre prácticas agrícolas de alta eficacia

En la elaboración de este proyecto participan y aportan su colaboración, por el INTA, los Ingenieros María Carolina Galli y Ariel Risso, actualmente participan en el Proyecto Regional "Fortalecimiento al proceso de desarrollo regional con enfoque territorial, en el noreste de San Luis" y en el Proyecto Nacional de Hortalizas Flores y Aromáticas, centrándose en el módulo de las plantas aromáticas y medicinales nativas, el Ing. Martín Chicahuala, trabaja en INTA desde 2007 como Investigador en mejoramiento de Sistemas de Producción forrajera en zonas semi-áridas dentro del Grupo de Pastizales Naturales. Está a cargo del módulo de Cultivos alternativos donde se evalúan los distintos cultivos no tradicionales para su aprovechamiento como forrajera, alimentación humana o para la producción de bioenergía y técnicas de innovación productivas, el Ing. Eduardo Alejandro Guillín, dedicado a la investigación de patógenos de relevancia agrícola y al aumento de competitividad con sustentabilidad y equidad social, el Ing. Alejandro Perticari, investigador dedicado al "Plan de Gestión Red de Recursos Genéticos Microbianos" y la red de Agroecología y el Ing Agr Germán Roitman, especializado en botánica, profesor de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires donde desarrolla su carrera científica como profesor adjunto, en la Cátedra de Jardinería..

También se cuenta con el apoyo de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), a través del Programa Cannabis de la UNSL bajo la coordinación del Dr. Francisco Cecati.

La UNSL cuenta con recurso humano calificado de extensa y consolidada trayectoria, nacional e internacional, en diferentes áreas del conocimiento para el abordaje conjunto e interdisciplinar en la temática de cannabis.

Otro aspecto que debe considerarse como una fortaleza institucional, es el singular vínculo que la UNSL tiene con otros organismos de CyT descentralizados de la República Argentina (INTI, INTA y CONICET). En particular, la UNSL cuenta con un esquema de Institutos de I+D de doble dependencia con CONICET, coordinados administrativamente por el Centro Científico Tecnológico de San Luis (CCT-San Luis). En la actualidad existen 5 (CINCO) Institutos de Investigación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), cuyo personal (Becarios, Personal Administrativo, Personal de Apoyo e Investigadores), e infraestructura, mantienen una organización con doble dependencia (UNSL y CONICET Central) en la cual comparten campus, recursos humanos y poseen una coordinada convivencia Institucional. Por último, vale la pena destacar que INTA San Luis, tiene sede en el campus de las Facultades de FCEJS y FICA, del Centro Universitario de Villa Mercedes de la UNSL, cuyos agentes son, en muchos casos, docentes investigadores de la Universidad.

El desarrollo de material académico se encuentra debidamente enmarcado en convenios de asistencia mutua, en los que se detallan las responsabilidades y participación de cada integrante del proyecto.

C. Cronograma de Actividades

- 1. Registro de los germoplasmas de origen nacional ante el INASE.
- 2. Instalación de la infraestructura edilicia y productiva necesaria para llevar adelante el provecto.
- 3. Delimitación del perímetro intra y extrapredial en consonancia con las normativas vigentes.
- 4. Implantación del cultivo y distribución espacial según tratamientos diseñados para su estudio.
- 5. Evaluación de las variables agronómicas; temperatura, luz, fotoperiodo, agua, humedad relativa, atmósfera, pH del suelo y su relación con los rendimientos obtenidos.
- 6. Análisis del perfil fitoquímico de las variedades evaluadas.
- 7. Selección de plantas madres para ingreso a micropropagación de acuerdo a su comportamiento a campo y perfil fitoquímico.

D. Metodología

El trabajo comienza con la siembra de las plantas madres en bandejas speedling bajo condiciones de temperatura, humedad y fotoperiodo adecuadas para favorecer el desarrollo vegetativo en el sector de Nursery, dentro de los invernaderos de SweetPacha.

El procedimiento continúa con la producción *in vitro* de esquejes a partir de las plantas madres en tacos de lana de roca o fibra de coco. Luego se seleccionarán los más vigorosos y serán trasplantados y distribuidos en dos medios de cultivo y con diferentes tratamientos a considerar

(macetas, hidroponía, etc.). Al igual que las plantas madres, se identificará cada material vegetal con un código único.

Se brindarán las condiciones adecuadas para el desarrollo vegetativo de las plantas. Una vez alcanzado el crecimiento necesario, se trasplantará los especímenes a un sustrato enriquecido y se procederá a la inducción floral mediante el acortamiento de las horas de luz a través de la adaptación de un sistema de cortinas mecanizadas y refuerzos laterales en la zona de floración y/o la utilización de carpas.

En todas las etapas las plantas se desarrollarán en presencia de plantas aromáticas, nativas y foráneas, destinadas al control biológico de los insectos fitófagos que puedan atacar al cultivar. A su vez la utilización de biopreparados homologados y certificados permitirá la evaluación de la eficiencia y eficacia de estas técnicas de control fitosanitarias.

Una vez que la resina de las inflorescencias se encuentra en su óptimo punto de maduración, definido por la coloración de las glándulas específicas de la planta (*tricomas*), se procederá a la cosecha sistematizada de cada planta, guardando un estricto control para que cada ejemplar se mantenga en un lote aislado, correspondiente a su código único de identificación.

El secado y almacenado de los cúmulos florales se efectuará en un Centro de Procesamiento aportado por la empresa SweetPacha; el mismo se ha diseñado específicamente para mantener las condiciones ambientales en 21°C de temperatura y de una humedad del 49%, resultando en el óptimo procesamiento de las flores y conservando así las cualidades de sus metabolitos.

Posteriormente, las muestras de resina y material vegetal, serán enviadas al Instituto de Investigaciones en Tecnologia Quimica – INTEQUI-CONICET-UNSL, para el análisis cuali y cuantitativo de los metabolitos de interés terapéutico presentes en cada variedad y demás controles de calidad que sean requeridos.

CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES:

Actividad/Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Germinación	X											
Reproducción in vitro		X		X		X		X				
Trasplantes			X		X		X		X			
Crecimiento vegetativo de los esquejes				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inducción floral						X	X		X	X		X
Cosecha								X			X	
Procesamiento y análisis.										X		

E. Lugar e infraestructura

En los predios previamente descritos se están llevando a cabo las tareas necesarias para cumplimentar todos los requisitos previstos por la Ley Nº 27.350 y la normativa concordante.

La infraestructura prevista en la primera etapa se encuentra en el terreno de SweetPacha, y constará de 2 invernaderos de techo curvo de $28m^2$ de producción continua de germoplasmas en estado vegetativo y 3 invernaderos de las mismas dimensiones en estado de floración para el escalonamiento de las diferentes sepas que vayamos desarrollando a lo largo del proyecto. (cuadro de imagen $n^{\circ}5$)

En conjunto con los invernaderos, el predio contará con un Centro de Procesamiento; donde se podrá separar la materia vegetal de interés de la biomasa restante; ésta última será procesada para la realización de compost específico para su aprovechamiento en futuros cultivos. (cuadro de imagen n°6)

A su vez SweetPacha contará con una oficina en la que se encuentra la Sala de Extracciones (que en cuadro de imagen n°6 se denomina "Laboratorio"), donde se obtendrán las resinas concentradas que posteriormente serán enviadas a analizar a la UNSL.

Cuadro de imagen n°1:

Geo-localización del terreno de la Municipalidad de la Villa de Merlo, -32.342493, -65.035472



Cuadro de imagen n°2:

Descripción catastral del predio municipal en el llano



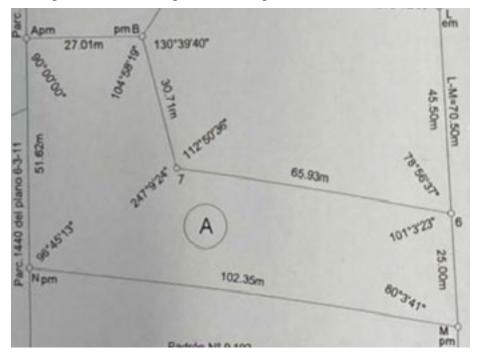
Cuadro de imagen n°3:

Geo-localización del terreno de la Municipalidad de la Villa de Merlo. -32.325297047132096, -65.00030994426744



Cuadro de imagen n°4:

Descripción catastral del predio municipal

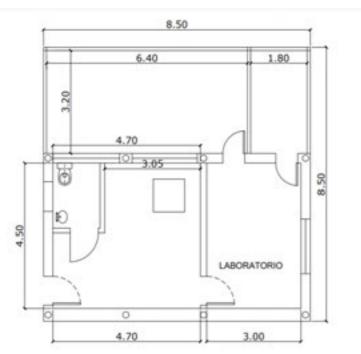


Cuadro de imagen n°5:



Cuadro de imagen n°6:

Disposición de la oficina central de SweetPacha.



F. Medidas de Seguridad:

En todas las locaciones en las que se desarrolle el proyecto, las medidas de seguridad serán las dispuestas por el Ministerio de Seguridad a través de la Resolución 258/2018: Condiciones de habitación en materia de seguridad de los predios e instalaciones de cultivo de Cannabis.

G. Origen del germoplasma a utilizar:

El proyecto cuenta con numerosos y variados germoplasmas locales desarrollados por SweetPacha, los mismos ya están en proceso de análisis de perfiles de cannabinoides en la UNSL; para luego ser registradas ante el INASE conforme la Resolución 413/2021 publicada en el Boletín Oficial el 18 de Agosto del corriente.

H. Fuentes de financiamiento:

Para el desarrollo edilicio y de la infraestructura en el predio de SweetPacha, así como la remuneración del personal que desarrolle sus actividades en el mismo, los fondos serán privados.

Con respecto al predio de la Municipalidad el financiamiento de los gastos operativos para la implementación del presente proyecto se realizará con fondos propios y provenientes de distintos subsidios y planes gubernamentales de fomento a la industria en desarrollo.

Está contemplado que cuando la Ley así lo permita, el mismo desarrollo de la actividad genere un flujo de capital que permita solventar los gastos iniciales y de la misma manera proyectar la escalabilidad del proyecto a nuevos niveles productivos.

I. Documentación y convenios adjuntos con las Instituciones intervinientes:

ANEXO A: MUESTRA DE PROTOCOLO DE CULTIVO DE SWEETPACHA.

ANEXO B: ANÁLISIS FITOQUÍMICO GERMOPLASMAS SWEETPACHA.

ANEXO C: ORDENANZA DE MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MERLO.

ANEXO D: CONVENIO SWEETPACHA-MERLO.

ANEXO E: CONVENIO MERLO-UNSL.

ANEXO F: CONVENIO MERLO-INTA.

ANEXO G: RESOLUCIÓN DE MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MERLO.

ANEXO H: ESTATUTO Y CONSTITUCIÓN DE SWEETPACHA.S.A.S.

ANEXO A:

Muestra de protocolo de cultivo aplicado por Álvaro Salem, Master Grower de SweetPacha en California.









ANEXO B



Facultad de Ciencias Exactas y Naturales -UNMDP
Instituto de Investigaciones Físicas de Mar del PlataDepartamento de Química y Bioquímica
Funes 3350 -Nivel II, -B7602AYL Mar del Plata- Buenos Aires - ARGENTINA
Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-01-14-07-2021

Presentación: Resina

Tetrahidrocannabidiol (THC)...... 587.4 mg/g





Facultad de Ciencias Exactas y Naturales -UNMDP
Instituto de Investigaciones Físicas de Mar del PlataDepartamento de Química y Bioquímica
Funes 3350 -Nivel II, -B7602AYL Mar del Plata- Buenos Aires - ARGENTINA
Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-02-14-07-2021

Presentación: Resina





Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-03-14-07-2021

Presentación: Resina





Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-04-14-07-2021

Presentación: Resina





Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-05-14-07-2021

Presentación: Resina





Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-06-14-07-2021

Presentación: Resina





Facultad de Ciencias Exactas y Naturales -UNMDP
Instituto de Investigaciones Físicas de Mar del PlataDepartamento de Química y Bioquímica
Funes 3350 -Nivel II, -B7602AYL Mar del Plata- Buenos Aires - ARGENTINA
Tel.: +54223-4742426 (Int. 232/235) - Fax: +54223-4753150

STAN ST5356: Análisis de derivados de Cannabis por cromatografía de HPLC

Análisis de muestra

Recepción: 17 de julio de 2021 Análisis: 3-5 de agosto de 2021

Fecha emisión informe: 6 de agosto de 2021

Solicitante: INSTITUTO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIA QUIMICA-INTEQUI

Tipo de análisis: Determinación de Cannabidiol (CBD) y Tetrahidrocannabidiol (THC) por HPLC.

Responsable técnico: Matías E. Aguirre

UNIDAD EJECUTORA: CCT CONICET - MAR DEL PLATA - CENTRO CIENTIFICO

TECNOLOGICO CONICET - MAR DEL PLATA

Muestra: TBG-07-14-07-2021

Presentación: Resina



Municipalidad de Villa de Merió



ANEXO C

EXPEDIENT	107A N° S8G HONDRAILE CONCEDE DELBERANTE	The course the court to the court of the cou
ENTRO	14-05-2021 "Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo" independencia N° 176-tel : 02656-476233	
SALIO	www.hcdVillademerlo.com.ar:=hcdvillademerlo@gmail.com	
PATERVINO		

Villa de Merlo, 13 de mayo de 2021

ORDENANZA N° X-0989-HCD-2021

"REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES, TERAPÉUTICOS Y/O PALIATIVOS DEL DOLOR"

VISTO:

Que el derecho a la salud es un derecho fundamental del ser humano; Que su protección integral ha sido objeto de distintos Tratados Internacionales y Normas Fundamentales.

Que la Ley 27.350 autoriza la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud;

Que la Provincia de San Luis adhirió a la Ley Nacional, permitiendo con ello que cada Municipio implemente la reglamentación necesaria para llevar a la ejecución real de la misma;

Que mediante el Decreto-2020- 883-PTE se establece la reglamentación de la Ley Nacional 27.350; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito municipal de la Villa de Merlo no existe un marco regulatorio para el acceso informado y seguro como recurso medicinal, científico y terapéutico del Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, de acuerdo con la concepción imperante en materia de Derechos Humanos, el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos Tratados Internacionales y Normas Fundamentales.

Que, en este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Asimismo, agrega "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

Que la misma Organización el 24 de enero de 2019 a través de su director general Tedros Adhanom, recomendó a la Organización de Naciones Unidas (ONU), retirar al Cannabis de la Agenda IV de la Convención de Estupefacientes para situarlo en una lista menos restrictiva como la Agenda I, como resultado de la reunión de expertos en drogas (ECDD), avalando el potencial terapéutico de los preparados de cannabis para el tratamiento del dolor y otras afecciones médicas.

Que, por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé en su artículo 25, primer párrafo, que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...".

Que, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene "1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y el medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

Que, dentro de nuestro ordenamiento, la Carta Magna Nacional a partir de la reforma realizada en 1994 incorporó en su artículo 75, inciso 22 una serie de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que reconocen en forma implícita el derecho a la salud, conforme fuera expuesto en forma precedente.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de San Luis, ya en su preámbulo prevé que "...con el fin de exaltar y garantizar la vida, la libertad, la igualdad, la justicia y los demás



"Villa de Merlo, Tercer Microclimo del Mundo" Independenda N° 176-tel., 02656-476233 www.hcdvillademerlo.com.ar—hcdvillademerlo@gmail.com

derechos humanos; ratificar los inalterables valores de la solidaridad, la paz y la cultura nacional; proteger la familia, la salud, el medio ambiente y los recursos naturales, asegurar el acceso y permanencia en la educación y en la cultura; establecer el derecho y el deber al trabajo; su justa retribución y dignificación, estimular la iniciativa privada y la producción; procurar la equitativa distribución de la riqueza; el desarrollo económico; el afianzamiento del federalismo, la integración regional y latinoamericana; instituir un adecuado régimen municipal; organizar el Estado Provincial bajo el sistema representativo republicano de acuerdo a la Constitución Nacional, en una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social ...".

Por su parte, en el Artículo 57: El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. El Estado garantiza el derecho a la salud, con medidas que lo aseguran para toda persona, sin discriminaciones ni limitaciones de ningún tipo. La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con medidas concretas y, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho a la salud. El Estado asigna a los medicamentos el carácter de bien social básico y procura el fácil acceso a los mismos. Confiere dedicación preferente a la atención primaria de la salud, medicina preventiva y profilaxis de las enfermedades infecto- contagiosas. Tiene el deber de combatir las grandes endemias, la drogadicción y el alcoholismo. La actividad de los trabajadores de la salud debe considerarse como función social, reconociéndoseles el derecho al escalafón y carrera técnico- administrativa, de conformidad con la ley. El Estado propende a la modernización y tratamiento interdisciplinario en la solución de los problemas de salud mediante la capacitación, formación y la creación de institutos de investigación. Derechos y garantías del trabajador".

Que claramente, el andamiaje legal vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra Provincia, conceptúa a la salud como un derecho fundamental, intimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana. En consecuencia, garantiza a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

Que, en este hilo argumental, dable es señalar que el 29 de marzo de 2017, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad la Ley Nacional N° 27.350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. Siguiendo el mismo lineamiento, el 28 de agosto del año 2019, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley N° III-1009-2019 la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.350: "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados."

Que el 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, la reglamentación a la Ley Nacional 27.350 avanzado en pos de garantizar el acceso al aceite de cáñamo y demás derivados del Cannabis para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo.

Que, frente a ello, debemos progresar en brindar mayor protección y seguridad jurídica a los vecinos, proveyéndoles de una legislación especial que permita la concretización de su derecho a la salud entendido de manera integral.

Son varios los gobiernos municipales que han impulsado medidas tendientes a garantizar el acceso a los derivados a base de Cannabis y sus derivados para uso científico, medicinal y terapéutico.

Que, en la República Argentina, la provincia de Santa Fe fue la primera en autorizar la incorporación de medicamentos a base de Cannabis a través de la ley provincial Nº 9524/84; que la agencia mundial antidopaje (2016) dejó sin efecto el castigo a deportistas tras un cambio en la regla para el consumo de esta sustancia.

Que además el ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) autorizó el 17 de febrero de 2016 la importación de aceite de Cannabis para cinco pacientes que sufren de epilepsia refractaria. Asimismo, en su "Informe ultrarrápido de evaluación de tecnología sanitaria. Usos terapéuticos de los cannabinoides" del 8 de Junio de 2016, presentó los enormes resultados en cuanto a la eficacia y seguridad del uso medicinal de los cannabinoides para el tratamiento del dolor crónico, náuseas y vómitos debido a quimioterapia, estimulación del apetito en infección HIV/ SIDA, espasticidad debido a esclerosis múltiple o paraplejía, síndrome de Tourette, trastorno de espectro autista y epilepsia refractaria a los tratamientos convencionales, en pacientes de cualquier edad.



"Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo" Independencia N° 176-tell: 02656-476233 www.hcdvillademerlo.com.ar—hcdvillademerlo.@gmail.com

Que todo lo hasta aquí expuesto dan muestras claras de la necesidad de avanzar en un marco normativo que permita el acceso a las familias con problemáticas de salud como las aquí descriptas y que así lo requieran, al Cannabis y sus derivados. De igual manera, resulta impostergable crear los espacios y equipos de investigación que permitan desarrollar materia prima y productos con altos estándares de seguridad biológica.

Que reglamentar adecuadamente el acceso al cultivo controlado de la planta de Cannabis así como a sus derivados, para fines de tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, implica cumplir el objeto de la Ley N° 27.350, de garantizar y promover el cuidado integral de la salud, y el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del Cannabis a toda persona que se incorpore al Programa, en las condiciones que se establezcan.

Que un Estado presente, en el que la Salud Pública es un eje prioritario, demanda establecer las condiciones necesarias para que la accesibilidad de sustancias para su uso medicinal responda a estándares de calidad y seguridad sanitarios.

Que existen experiencias a nivel internacional que indican que, en un marco de seguridad y calidad, junto con el acompañamiento médico, se reducen los daños potenciales que el uso del Cannabis de un mercado no controlado puede producir.

Que además, y para avanzar en proyectos de producción, resulta imperante alentar la investigación en la materia, promover la capacitación de los profesionales de la salud, ponderar el rol de los médicos en el acompañamiento de los usuarios y las usuarias del Cannabis y sus derivados con el objetivo de lograr su uso informado y seguro.

Que existe en el ejido Municipal un grupo de profesionales, usuarios, familiares de usuarios, investigadores y cultivadores que se ofrecen a brindar capacitación, talleres de cultivo, difusión y concientización respecto del uso de cannabis medicinal y terapéutico, los que merecen ser atendido por las autoridades públicas e integrados a las acciones de políticas públicas para que aporten sus saberes y experiencia para el mejor diseño e implementación de las mísmas.

Que asimismo se cuenta con el aval de la Universidad Nacional de San Luis y de la Universidad Nacional de los Comechingones quienes manifestaron su voluntad de colaborar con recursos humanos y técnicos en la concreción de este proyecto.

Que, como en el resto del país, la demanda de personas que solicita el uso de Cannabis medicinal y sus derivados para paliar su sintomatología, es exponencial y debe ser atendida dentro un marco legal y responsable.

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Por la presente Ordenanza, La Municipalidad de la Villa de Merlo adhiere al marco legal de la Ley nacional N° 27.350, la Ley N° III-1009-2019 de la Provincia de San Luis y al regulatorio del Decreto-2020- 883-PTE en el ámbito de su jurisdicción para el acceso informado y seguro como recurso medicinal, terapéutico, paliativo del dolor, para el cuidado integral de la salud.

La presente ordenanza debe interpretarse bajo el principio de accesibilidad, con el fin de garantizar y promover el cuidado de la salud integral de las personas a las que se les indique el uso de la planta de Cannabis y/o sus derivados como modalidad médica, terapéutica o paliativa.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El departamento Ejecutivo Municipal aplicará la presente ordenanza en la Villa de Merlo de conformidad a la normativa Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3º: DECLARACIÓN DE INTERÉS SANITARIO

Declárase de interés sanitario para el Municipio de la Villa de Merlo las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación, cultivo y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines terapéuticos, paliativos, medicinales y/o científicos.

ARTÍCULO 4º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN



"Villa de Merio, Tercer Microclima del Mando" Independencia N° 176-tel.: 02656-476233 "www.hcdvillademerio.com:ar---hcdvillademerio@gmail.com:

El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación y tendrá a cargo la reglamentación de la presente ordenanza dando participación al Consejo Consultivo Honorario de Políticas relacionadas al Cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor creado en el artículo 10 de la presente.-

ARTÍCULO 5º: INVESTIGACIÓN

La Municipalidad de la Villa de Merlo, a través de los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos y paliativos del dolor, con el objetivo de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso, e impulsará la participación de individuos, asociaciones civiles, cooperativas y otras personas jurídicas que estén relacionadas a la temática, de los entes estatales tales como hospitales públicos, Universidades Nacionales, con sede en la Provincia de San Luis, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), INTA, CONICET, organismo afines y sus dependencias, para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis y sus derivados con fines medicinales deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud, la normativa aplicable y las mejores prácticas reconocidas a nivel nacional, regional e internacional.

ARTÍCULO 6º: DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

La Municipalidad de la Villa de Merlo, a través de sus áreas correspondientes, promoverá y estimulará la producción pública, privada y mixta de medicamentos a base de Cannabis y sus derivados, firmando los convenios necesarios para tal fin. A tales efectos la autoridad de aplicación otorgará las autorizaciones para el cultivo de Cannabis a grandes, medianas y pequeñas empresas de carácter público, privado o mixto. Esta materia prima podrá ser industrializada por laboratorios públicos y privados locales, provinciales, nacionales y extranjeros para producir productos medicinales, terapéuticos o paliativos, en base a Cannabis, priorizando la cobertura de la demanda local y, subsidiariamente, con fines de exportación.-

ARTÍCULO 7º: AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO PERSONAL

Todo usuario o representante legal, tutor/a, curador/a o familiar hasta el segundo grado ascendente o descendente, de usuario que, presentando las patologías prescriptas por profesionales de la salud que cuenten con matrícula habilitante, se encuentran habilitados a fin de sembrar, cultivar o guardar Cannabis y sus derivados, en las cantidades que determine la reglamentación. A tal fin, deberá obtener la autorización correspondiente del "Registro de Usuarios y Usuarias de Cannabis Medicinal, Terapéutico y/o Paliativo del dolor", tal como lo determina el siguiente artículo.

ARTÍCULO 8°: REGISTRO DE USUARIOS Y USUARIAS DE CANNABIS MEDICINAL, TERAPÉUTICO Y/O PALIATIVO DEL DOLOR

Créase el "Registro de Usuarios y Usuarias de Cannabis Medicinal, Terapéutico y/o Paliativo del dolor", el cual deberá coordinarse con el "Registro del Programa de Cannabis" - REPROCANN, creado por la Ley Nacional N° 27.350.-

Dicho registro, registrará las solicitudes, con el fin de emitir la correspondiente autorización, a los y las pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de Cannabis y sus denvados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.-

Los y las pacientes podrán inscribirse para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un o una familiar, una tercera persona o una persona jurídica autorizada por la Autoridad de Aplicación.-

Podrá inscribirse quien cuente con indicación médica y haya suscripto el consentimiento informado correspondiente, en las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación.-

La protección de la confidencialidad de los datos personales será contemplada conforme las disposiciones de la Ley Nº 25.326, sus modificatorias y complementarias, utilizando todas las instancias regulatorias aplicables vigentes. -

ARTÍCULO 9º: OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL REGISTRO USUARIOS Y USUARIAS DE CANNABIS MEDICINAL, TERAPÉUTICO Y/O PALIATIVO DEL DOLOR:

Son objetivos y funciones del Registro creado por el artículo precedente, los que a continuación se señalan con carácter enunciativo y no taxativo para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza:



"Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo". Independencia N° 176-tel.: 02656-476233 www.hodvillademerlo.com.ar—hodvillademerlo@gmail.com.

- a) Otorgar las licencias para la plantación, cultivo y producción del Cannabis y sus derivados para uso medicinal, terapéutico y científico, así como las prórrogas, modificaciones, suspensiones y bajas conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Suspender y/o revocar mediante resolución fundada la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de las semillas de la planta de Cannabis para fines médicos, terapéuticos y científicos.-
- c) Proteger la identidad, datos personales, privacidad y seguridad de las personas que integran el registro.-
- d) Promover programas de capacitación e información para los inscriptos de manera conjunta con el Consejo Consultivo Honorario de políticas públicas relacionadas al Cannabis medicinal y terapéutico creado en el artículo 10° de la presente.-
- f) Elaborar estadísticas y publicar información sobre el uso medicinal, terapéutico y científico del Cannabis y sus derivados.-

ARTÍCULO 10º: CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO

Crease el consejo consultivo honorario de políticas relacionadas al cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor como espacio de abordaje integral de la temática, conformado por:

- UN (1) profesional de la Salud, que cumpla funciones en el Hospital Público de la Provincia de San Luis, que ejercerá la Presidencia del Consejo; UN (1) representante del Sistema de Salud Municipal;
- UN (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante de la Villa de Merlo; UN
 (1) representantes del Poder Ejecutivo Municipal;
- UN (1) representantes de cada una de las Universidades Nacionales con Sede en la Villa de Merlo;

 UN (1) Representante por cada Organización Civil o red de usuarios que se vincule con la temática cuya actividad se desarrolle dentro del ejido municipal;
 Funcionará en el ámbito de la Autoridad de aplicación municipal, conforme su reglamento interno. Sus integrantes durarán DOS (2) años en sus cargos y se desempeñarán con carácter "ad honorem" prorrogables por períodos idénticos.

La Presidencia del Consejo podrá convocar a otras instituciones, entidades públicas o privadas y organizaciones civiles, y expertos e idóneos en la temática a participar con carácter consultivo, según lo amerite el caso a discutir.

ARTÍCULO 11º: FUNCIONES

En su carácter de consulta de la autoridad de aplicación, son funciones del Consejo consultivo honorario de Políticas relacionadas al cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, a título enunciativo::

- 1. Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.
- 2. Promover el desarrollo y las previsiones para el Registro creado en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- 3. Constituirse en espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil en la temática. Implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente ordenanza, en coordinación con la autoridad de aplicación, dirigida tanto para la sociedad en general como para el personal de la Administración Pública y trabajadores del Sistema de Salud.
- 4. Facilitar y estimular los vínculos y el intercambio de información entre laboratorios y centros de investigación del Cannabis Medicinal en el ámbito nacional y regional.
- 5. Difundir material disponible y contribuir a generar el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 12°: CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional y Provincial todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis para



"Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo" Independencia N° 176 tel : 02656-476233 www.hcdvillademerlo.com:ar—bcdvillademerlo@gmail.com

uso medicinal y terapéutico en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

ARTÍCULO 13°: COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y **OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-**

Patricia V. Mor**a**ndé Vice Presidenta norable Concejo Deliberant Villa de Meño San Lu**is**

Prof. Ana M. Nicoletti Prosidenta Honorable Concejo Veliberante

Villa de Merio San Luis

ANEXO D

CONVENIO MARCO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD LA VILLA DE MERLO Y TOMAS LUIS BULIT GOÑI.

DAD PANIST

Entre la Municipalidad de la Ciudad Villa de Merlo, San Luis, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. JUAN ALVAREZ PINTO, D.N.I. Nº 31.803.995, con domicilio legal en la calle Cnel. Mercau Nº 605, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante la "MUNICIPALIDAD") y el Sr. TOMAS LUIS BULIT GOÑI (en adelante "COLIBRI"), D.N.I. Nº 31.252.026, con domicilio legal en Diosa del Pantanillo Nº 94, de Villa de Merlo, San Luis, República Argentina, conjuntamente "PARTES" acuerdan firmar el presente convenio marco de ayuda mutua, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas al cultivo, producción e investigación de la planta cannabis sativa, así como sus componentes medicinales y todos los subproductos que de ella se pueden obtener, enmarcados en la ley Nº 27.350 y todas las regulaciones subsidiarias.

SEGUNDA: A tal efecto, siendo esta enumeración de actividades meramente enunciativa, las PARTES podrán: a) Desarrollar de manera colaborativa actividades que se inscriban en el marco de la cláusula Primera, que involucren a ambas partes; b) Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias, capacitación y divulgación que contribuyan a la promoción y desarrollo de las actividades mencionadas; c) Integrar comisiones de trabajo para realizar tareas referentes a la acciones a promover y desarrollar; d) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación, capacitación y divulgación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades y e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente Convenio.

TERCERA: En el marco del presente Convenio y atento a los recursos institucionales que posee la MUNICIPALIDAD de la Ciudad Villa de Merlo, ofrece el uso de los mismos a COLIBRI para que desarrolle actividades ambientales, de producción, de cooperativismo, turísticas, sociales y/o culturales y demás vinculadas al objeto de este convenio, las que estarán sujetas a las modalidades que se acuerden para cada actividad de manera específica, dichas actividades se podrán desarrollar tanto en el ejido de la MUNICIPALIDAD como fuera de éste, en terrenos de índole privada y pública:

Intendente Putto

DNI: 31252026

y de forma recíproca COLIBRI ofrece, en base a su conocimiento y experiencia, el desarrollo de una plantación productiva de cannabis con fines medicinales, para abastecer a los usuarios que necesiten dicho producto, respaldados por la ley Nº 27.350; siendo dicha plantación emplazada en el predio que la municipalidad disponga y que cumpla con los requisitos que la ley y las prácticas profesionales del rubro establecen como así también el asesoramiento que pudiera ser necesario en las actividades en el marco del presente Convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD brindará su asistencia e intervención político-institucional ante las autoridades y organismos nacionales, regionales, provinciales, municipales e incluso internacionales, para allanar, facilitar y desarrollar los objetivos previstos en el presente.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio, podrán llevar adelante acciones conjuntas a fin de obtener los bienes necesarios y/o apoyo para la realización de las actividades antes descritas como así también para conseguir y/o mejorar los servicios que posibiliten un mejor desarrollo de las mismas, en un todo de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las normas nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables.

QUINTA: Las acciones conjuntas contarán con los aportes de infraestructura y recursos humanos de las PARTES, en función de las necesidades de los proyectos específicos que elaboren las mismas y de acuerdo a las posibilidades y capacidades de cada una de ellas.

SEXTA: En el marco de este Convenio, se elaborarán proyectos específicos, cuyos términos se instrumentarán a través de actas complementarias en las que las PARTES definirán los alcances de la cooperación y la prestación de servicios, y establecerán las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización y el financiamiento correspondiente.

SÉPTIMA: Las PARTES convienen que los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, derechos, marcas, patentes, procesos o de cualquier otra naturaleza que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, serán y continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

OCTAVA: Se deja constancia que COLIBRÍ se encuentra en tratativas de constituir una persona jurídica cuyo objeto social será compatible pero no

necesariamente limitado a los enunciados del presente, posiblemente bajo la modalidad de sociedad anónima o de responsabilidad limitada u otra forma legalmente autorizada, tentativamente y sujeta a aprobación con la razón social "Sweet Pacha", de la cual será titular de la mayoría de las acciones/cuotapartes que aseguren su participación mayoritaria y la dirección de la misma. En tal caso las PARTES reconocerán, por acta complementaria, la continuidad de los derechos y compromisos asumidos en el presente Convenio por y con COLIBRÍ con dicha persona jurídica.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. La rescisión no otorgará a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante ni cualquier suma de dinero bajo cualquier otro concepto.-

DÉCIMA: Las Partes dejan constancia que este Convenio no genera ninguna contraprestación económica por parte de la MUNICIPALIDAD a COLIBRI, siendo el presente de carácter colaborativo.

En conformidad, se firman, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Villa de Merlo, Provincia de San Luis, a los 07 (siete) días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dr. Juan Alvarez Pinto Intendente Municipalidan Villa de Merlo WONICIPAL OF MERLO

50 DUI:31252026



ANEXO E



SAN LUIS, 23 ABR 1999

VISTO:

El Expte. C-1-130/99 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio Marco suscripto entre la Intendencia Municipal de la Villa de Merlo, San Luis, y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, atento a lo acordado en su sesión del 23 y 30 de marzo de 1999 y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco Nº 300 suscripto entre la Intendencia Municipal de la Villa de Merlo, San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 16 de marzo de 1999.

ARTICULO 2º.- Comuniquese, dése al Boletin Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archivese.

RESOLUCION C.S. Nº 5

Lic. NYOLA ETHE COROLA OF LUCEBO

Secretaria Carioral

LIC ALBERTO F. PUCHMULLER RECTOR

ES COPIA





CONVENIO MARCO Nº 300

---- Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, Lic. Alberto Francisco Puchmüller, DNI: Nº 6.869.785 en adelante la UNSL y la Intendencia Municipal de la Villa de Merlo, de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Intendente, Sr. Jorge Alvarez, DNI Nº 12.723.278, en adelante la Intendencia acuerdan firmar este convenio de capacitación, asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la Universidad y la Municipalidad de la Villa de Merlo llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: la Universidad y la Intendencia, podrán asignar como arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

ES COPIA





CUARTA: El derecho de propiedad y de patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuese ejecutado durante su vigencia, será de la Universidad y la Intendencia, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

QUINTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios de ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución y respetar además la cláusula cuarta, por más que se haya rescindido el convenio.

SEPTIMA: el presente convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula sexta.







OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Avenida Ejercito de los Andes Nº950 de San Luis, y la Intendencia, en calle Coronel Mercau Nº 605, Merlo, San Luis.-

NOVENA: Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, no compromiso alguno en tales sentidos.

DECIMA: A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

- - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

ANEXO F

Villa Mercedes (S.L), 12 de agosto de 2021.

Sr. Intendente de Merlo Juan Álvarez Pinto PRESENTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de informarle que el Convenio de Cooperación Técnica del INTA con el Municipio a su cargo, se encuentra en la última instancia dentro del proceso de autorizaciones de nuestra línea jerárquica, y a la espera de obtener la autorización para su firma en corto plazo.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.







ANEXO G

Villa de Merlo, San Luis, 12 de Agosto de 2021

RESOLUCION Nº 157-IM-2021

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a la ORDENANZA Nº X-0989-HCD-2021 "REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES, TERAPÉUTICOS Y/O PALIATIVOS DEL DOLOR" mediante la presentación al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN del Proyecto "Producción Agroecológica de Cannabis spp. en la bio región de la Sierra de los Comechingones";

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Agroecología y Economía Social dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Villa de Merlo se viene trabajando en conjunto con Sweetpacha S.A.S. RPC: T:66 F:320/326, NRO:38, 28 Julio 2021, Villa Mercedes, San Luis, (en adelante Sweetpacha) desde el inicio de la gestión.

Que Sweetpacha ha desarrollado un proyecto integral de cultivo de Cannabis para investigación de uso medicinal e industrial dentro del ejido de la Villa de Merlo.

Que en este contexto de pandemia, con su consecuente crisis sanitaria, económica y social, es necesario brindar los espacios necesarios para acompañar el desarrollo de proyectos que impacten positivamente en aquellos aspectos en crisis, sin vulnerar los criterios agroecológicos y de integración social, siendo respetuosos con el ambiente y las buenas costumbres custodiados por esta dependencia.

Que el Proyecto en cuestión tiene por fin abastecer a la comunidad de la Villa de Merlo de los productos medicinales derivados del Cannabis y también a su vez generar una alternativa productiva rentable para los distintos actores que se vinculen a esta industria.

Que desde la Secretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable se promueve el desarrollo sustentable de proyectos productivos regenerativos, con base en la producción agroecológica.



POR TODO LO EXPUESTO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ART. 1º.- AUTORIZAR la presentación del Proyecto "Producción Agroecológica de Cannabis spp. en la bio región de la Sierra de los Comechingones" ante el Ministerio de Salud de la Nación.

ART. 2°.- EXTENDER la validez y los términos del CONVENIO MARCO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MERLO Y TOMAS LUIS BULIT GOÑI, de fecha 07 de abril de 2021 a Sweetpacha.

ART. 3°.- APOYAR a Sweetpacha en todas las gestiones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

ART. 4°.- DE FORMA.-

De Seancisco Sebastian Oviedo Secretario Cobiemo Desarrollo Social y Costomicon Municipal dad Villa de Merio S.L. WOUNCIPA SANLUS

Dr. Juan J Alvarez Pinto Intendente Wila de Mario : S.L.

ANEXO H

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "SWEETPACHA SAS".- En la Ciudad Capital de San Luis, Departamento de la Capital, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 28 días del mes de Abril del año 2021, comparecen los señores Tomás Luis Bulit Goñi, DNI N.º 31252026, CUIT 20-31252026-6, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Octubre de 1984, se desempeña en la enseñanza terciaria y servicios de jardinería y paisajismo, casado en primeras nupcias con María de la Paz Benites, DNI Nº32237011, , con domicilio en la calle Diosa del Pantanillo Nº94, dpto. Junín, Villa de Merlo, San Luis, el señor Álvaro Salem, DNI Nº34600515, CUIT 24-34600515-3, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Junio del 1989, profesión viajante, soltero, con domicilio en Av. De la Juventud s/n, dpto. Junín, Villa de Merlo, San Luis, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SweetPacha" y tiene su domicilio legal en Diosa del Pantanillo Nº94, dpto. Junín, Villa de Merlo, jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 77 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, directa o indirectamente, a la creación, producción, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, o el asesoramiento, consultoría y actividades afines para cualquiera de ellas relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, hortícolas, floriculturales, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas y todo tipo de productos alimenticios o nutricionales; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, habilitación y rehabilitación elaboración y comercialización de productos para la salud y medicamentos, (j) Transporte en cualquier modalidad, k) Cosmética y sus derivados, I) Textiles y sus derivados, m) Ejercer la representación de personas humanas o jurídicas del país o del extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 49.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y

The second second

reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad debiendo ser inscripta en el Libro de Registro de Acciones (art. 48 Ley 27/349).

a. Fernanda Vivas Verges ESCRIBANA ARTICU LO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta o indistinta según lo determine el acto de designación. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios telemáticos u electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, pudiendo realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Si un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, no será necesario exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán@álidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de

3

socios con voz.

los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o el que se habilite por asamblea de socios, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTICULO UNDECIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, con asiento en la Ciudad Capital de San Luis, pudiendo, a su vez, optar por soluciones extrajudiciales como mediación y/o conciliación.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Diosa del Pantanillo n°94, de la Ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Tomás Luis Bulit Goñi, suscribe la cantidad de Lacciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Álvaro Salem, suscribe la cantidad de Lacciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Signal de Constitución de la sociedad.

ernanda Vi ESCRIBA

2 0 - JUN 2021

03 - SAL

titular a: Tomás Luis Bulit Goñi, DNI N.º 31252026, CUIT 20-31252026-6, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Octubre de 1984, se desempeña en la enseñanza terciaria y servicios de jardinería y paisajismo, casado en primeras nupcias con María de la Paz Benites, DNI Nº32237011, con domicilio en la calle Diosa del Pantanillo N°94, dpto Junín, Villa de Merlo, San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la calle Diosa del Pantanillo Nº94, dpto. Junín, Villa de Merlo, San Luis y manifiesta bajo forma de declaración jurada que SI es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, UIF 11/11, art.5, inc. b. Administrador suplente a: el señor Álvaro Salem, DNI N°34600515, CUIT 24-34600515-3, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Junio del 1989, profesión viajante, soltero, con domicilio en Av. De la Juventud s/n, dpto. Junín, Villa de Merlo, San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.4. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES. Los administradores titulares y suplentes deberán constituir una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos \$7000 à materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades. - 5. AUTORIZACIÓN: Otorgar autorización a favor de Federico Javier Cacace DNI 28.157.682 Matrícula CPASL 069 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Ingresos Públicos San Luis -DPIP- y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del ayiso en el diario de publicaciones legales. -

3

PIRMAIS CERTIFICADAIS en Actuación Notarial
NICOSSYPSONO D Registrada en
el Ebro 17 37 Acta OSY Folio A-643-64
San Luía 28 da Abril do 2024

Mal Edmanda Vivas Verges ESCRIBANA

Ma. Fernan

00605549

02 0 7 JUN 20

37.-

en su carácter de notario

ADSCRIPTA .-

del Registro numaro 28.- del Departamento

A-0673-054

Juan Martín de Pueyrredón.-

MARIA FERNANDA VIVAS VERGES.-

CERTIFICA que la . firma

en su presencia en este acto por la "sigurenta". persona -

an all documento que antacede.

Tomas Luís BULIT GOÑI, con D.N.I. Nº 31.252.026.----

Álvaro SALEM, con D.N.I. Nº 34.600.515.----

Los requirentes justifican su identidad con la exhibición de los documentos relacionados, los cuales tengo a la vista (Art. 306 Inc. "a" del Código Civil y comercial

de la Nación).----

La presente certificación se efectúa en Constitución de Sociedad por Acciones

Simplificada "SWEETPACHA SAS", con fecha 28 de abril de 2021 y no juzga sobre el

contenido y forma del documento, limitándose a la autenticidad de las firmas.-----

SAN LUIS, 28 de abril de 2021.-

15

Ma. Fernani Vivas Verges ESOBANA

20

21

23

24

6-3





RESOLUCION N° ___ RPC-2021.

Villa Mercedes (S.L), 28 de julio de 2021.

VISTO:

El expediente caratulado "SWEETPACHA S.A.S-Sol/.Constitución de SAS- Rubrica de Libros. N*___/2021".-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 se presenta el Dr. Federico Cacace a solicitar la inscripción del contrato constitutivo de la firma "Sweetpacha S.A.S",-

Que a fs.13/18 obra copia del contrato constitutivo de la firma "Sweetpacha S.A.S" de fecha 28 de abril de 2021, debidamente intervenido por la DPIP certificadas por Escribana Publica María Fernanda Vivas Verges, Adscripta del Registro Notarial N° 28, Dpto. Pueyrredon, San Luis.-

Que a fs.19/21 obran informes de inhibición expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de San Luis.

Que a fs.22/25 obran certificados de Deudores Alimentarios Morosos.-

Que a fs.26 obra comprobante de depósito bancario.-

Que a fs.27/28 obran pagas las tasas administrativas correspondientes.-

Que a fs.32/33 obra garantía establecida a favor de la sociedad.-

Que a fs.34/37 obran pagas las tasas administrativas correspondientes.-

Que en el contrato constitutivo de fecha 28/04/2021 obran las declaraciones juradas de los arts. 256 y 264 de la LGS.-

Que no existen objeciones que formular al trámite, que se han cumplido los requisitos fiscales y legales pertinentes.-

Por ello y los dispuesto por el art.33 de la ley N° 27.349, el Jefe del Registro Público de Comercio;

RESUELVE:

 i)-Ordenar la inscripción en este Registro Público de Comercio del contrato constitutivo de fecha 28 de abril de 2021 de la firma "Sweetpacha S.A.S" .-

II)-Ordenar la rúbrica de los siguientes libros societarios: Libro Diario N°1 en 200 folios útiles; Libro de Actas N°1 en 200 folios útiles, Libro de Inventario y Balances N°1 en 200 folios útiles, y Libro de Registro de Acciones N°1 en 50 folios útiles; todos de la firma "Sweetpacha S.A.S" .-

III)-Ordenar la devolución del depósito del 25% del capital social obrante a fs.26 de estos actuados mediante la entrega de un cheque "no a la orden" a nombre de la firma "Sweetpacha S.A.S" y por un monto de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$12.250) todo conforme el art.11 de las Resoluciones 30 y 67 provincial.-

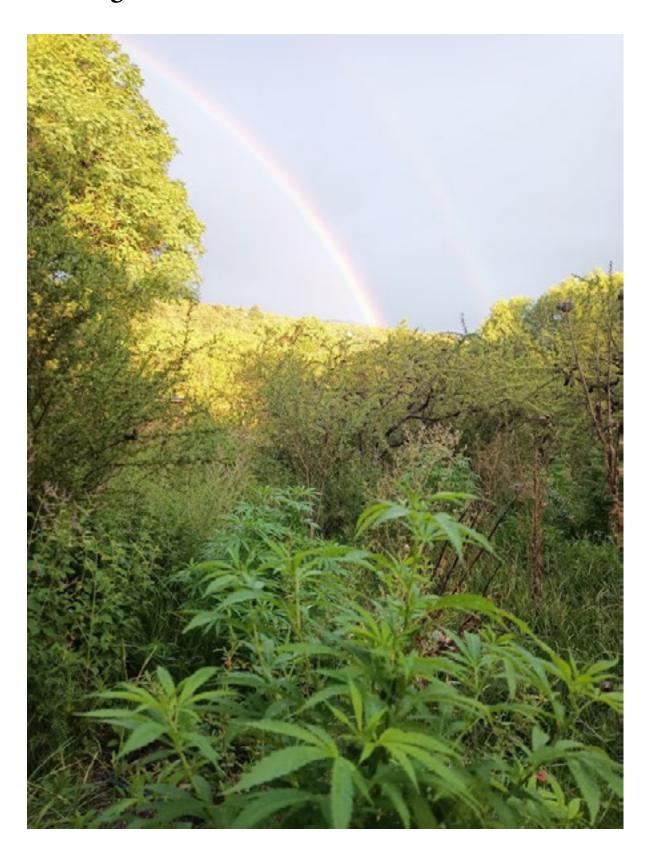
IV)-Tener por cumplida la publicación en el B.O por el termino de ley a fs.39/40.-

Hágase saber, dese testimonio y oportunamente archivese.--



irega

Producción Agroecológica de Cannabis spp. con fines medicinales en la bio-región de la Sierra de los Comechingones





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-77703837APN-DD#MS	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.